

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Misión á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Gobierno político de la Provincia.*

Subsecretaría. = Núm. 293.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

»Ha llamado la atención de S. A. el Regente del Reino el número de solicitudes hechas por empleados que corresponden á los varios ramos dependientes de esta Secretaría del Despacho, pidiendo licencias, ya para tomar baños con el fin de precaverse de enfermedades que han padecido, ya para curarse de dolencias que les aquejan: Y aunque las causas en que se fundan dichas solicitudes vengan apoyadas por atestados de facultativos entendidos en la ciencia de curar, como la facilidad con que tales certificaciones se libran inclinan á creer que los que las obtienen se proponen acaso el doble fin de disfrutar con la licencia el sueldo por entero añadiendo al indispensable retraso del servicio público el gravámen de los fondos del Estado, S. A., que desea cortar de raíz tales y tan reparables abusos, se ha servido resolver prevenga á V. S. que en lo sucesivo no dé curso á ninguna solicitud de licencia ó próroga por falta de salud sin asegurarse antes de oficio, por medio de facultativos espertos, de la existencia de las causas que las motiven, y respecto de las de otra clase que queda á su prudencia hacerlo solamente en casos muy excepcionales y que por consiguiente merezcan ser considerados y dignos de su apoyo y recomendacion; debiendo manifestar entonces si se halla ausente algun otro empleado de su dependencia y si la falta del que lo solicitase temporalmente puede influir en el retraso de los negocios y perjudicar al servicio público, siendo responsable V. S. de cualquier omision que se padezca en alguno de estos extremos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta

Provincia para conocimiento de los empleados á quienes corresponda. Leon 23 de Junio de 1841.  
= José Perez.

*Gobierno político de la Provincia.*

4.ª Seccion. = Núm. 294.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 10 del actual, se me comunica la siguiente circular.

»De orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, incluyo á V. S. para su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia el prospecto de un periódico titulado «*Boletín de Fomento*» que los autores del pensamiento han presentado con este objeto; y que el Gobierno ha acogido gustoso y no puede menos de recomendar por el laudable fin que en su publicacion se propone.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en este periódico oficial el siguiente prospecto.

*Boletín de Fomento, Periódico de industria, ciencias, agricultura, artes y comercio. = Prospecto.*

»Creemos que al separar la España sus ojos del mundo abstracto é ideal de las cuestiones políticas que hasta ahora absorben su atencion, al buscar el descanso y la tranquilidad despues de las fatigas y penalidades con que ha luchado por espacio de seis años para conseguir su regeneracion política, al tender la vista sobre su abandonada agricultura, sobre su moribunda industria y su desfallecido comercio, creemos que por una tendencia natural se encaminará hácia un mundo positivo, en donde pueda encontrar los agentes de su riqueza y prosperidad. Esta creencia nos persuade que uno de los servicios mas útiles que puede hacerse á nuestro pais en el dia, es facilitar los medios de instruccion en los ramos que mas poderosamente influyen en la riqueza y en el bienestar de los pueblos civilizados. Movidos por este deseo emprendimos la publicacion de un periódico, que reuniendo las aplicaciones mas útiles é interesantes de las ciencias á la industria, á la agricultura y al comercio, difundiera los conocimientos positivos en nuestras fabricas y talleres, á fin de que familiarizándose con ellos nuestros artesanos, puedan abandonar la ciega rutina que los guía en sus operaciones, y elevarse con el tiempo á la altura en que se encuentran los de las naciones

vecinas; abarcando al mismo tiempo en nuestra empresa la idea de ofrecer á las clases acomodadas é ilustradas de la sociedad un pasto de lectura útil y ameno, en el que puedan encontrar los mas bellos descubrimientos del saber y de la laboriosidad.

Este doble objeto creemos conseguirlo ocupando las columnas de nuestro periódico con artículos que expliquen los diversos medios y mecanismos que deben emplearse para perfeccionar las artes, las máquinas que mas fácilmente y con mayores ventajas puedan establecerse en el país, así como los medios para perfeccionar las ya existentes; que describan los poderosos medios de comunicación que existen en otros países, y por último todo aquello que derivándose de las ciencias exactas pueda contribuir á explotar los manantiales de la riqueza. Así es, que trataremos de las mejoras de que es susceptible nuestra agricultura, explicando todos los adelantos que puedan hacerse en ella para desarrollarla y fomentarla; de los diversos mecanismos de que se valen las artes en aquellos países en donde se encuentran mas adelantadas; de las máquinas destinadas á aprovecharse de los agentes naturales en beneficio del hombre, describiendo todas aquellas que por su grande interés y utilidad reclaman su pronto establecimiento en nuestro país, así como indicaremos los vicios y defectos de que adolecen las ya establecidas; de los principios en que se fundan las buenas construcciones de cualquier género que sean, explicando las aplicaciones de las ciencias físico-matemáticas á la construcción de caminos, canales, puertos, faros y edificios de todas clases, sin omitir ninguna de las descripciones mas importantes de las obras de este género, y amenizando esta seccion del periódico con varios artículos descriptivos de las bellezas de la arquitectura civil.

Tendremos en consideracion que siendo la miseria uno de los objetos que llaman mas la atencion é interés en nuestro país, á causa de los notables descubrimientos que recientemente se han hecho en ella, debe ocupar un lugar muy preferente en el *Boletín de Fomento*.

Las ciencias físico-matemáticas y la filosofía natural serán tambien objeto de nuestras tareas, escogiendo de ellas todo aquello que por lo sorprendente y maravilloso sea capaz de excitar la curiosidad aun de las personas menos apegadas á su estudio.

Procuraremos además tener á nuestros lectores al corriente de los últimos descubrimientos é investigaciones, que se hagan en aquellos países que se nos han adelantado en la carrera de la civilizacion, extractando de los periódicos y demas producciones científicas que se publiquen en ellos todo lo que juzguemos mas útil é interesante.

Para llevar á cabo tan difícil como árdua empresa, contamos con nuestro amor á las ciencias á cuyo estudio hemos consagrado nuestra vida, y con la cooperación y las luces de las ilustradas personas con quienes estamos en estrechas relaciones.

El *Boletín de Fomento* se publicará en Madrid desde mediados de Mayo, saldrá cuatro veces al mes, constará de pliego y medio á dos pliegos de impresion, y todos los meses se entregará en él una lámina por lo menos relativa á la descripción de una máquina, ó á otro de los objetos de que se ocupe el número que la acompaña.

El precio de suscripcion será, en Madrid llevado á casa de los señores suscritores 5 rs. por un mes, y 14 por trimestre; en las provincias franco de porte 6 rs. por mes y 17 por trimestre. El importe de la suscripcion se paga adelantado.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, y

en las provincias en las Administraciones y demas dependencias de Correos."

Leon 19 de Junio de 1841. = P. A. D. S. G. P. = Pedro Celestino Argüelles.

Núm. 295.

*Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.*

Por la Intendencia militar de este Distrito se me dirige el anuncio siguiente.

"Intendencia general militar. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en las oficinas de Administracion militar del Distrito de Granada para contratar el servicio de utensilios á las tropas del Ejército estantes en las provincias del mismo Granada, Jaen y Almería por término de 4 años á contar desde 1.º de Setiembre próximo venidero á fin de Agosto de 1845; he dispuesto convocar para una nueva y segunda subasta el dia 12 de Julio inmediato, que se verificará en los estrados de la Intendencia general de mi cargo á las 12 de su mañana con sujecion al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma para los que gusten interesarse en este servicio; en el concepto que celebrado el referido remate, no se admitirá proposicion alguna por favorable que sea, mediante que todas deben presentarse en aquel acto, segun por regla general está dispuesto. Madrid 19 de Junio de 1841. = Está rubricado. = Es copia Rubio."

Cuyo anuncio se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos correspondientes.

Leon 26 de Junio de 1841. = Tomás Delgado de Robles.

Núm. 296.

*Comandancia general de la Provincia de Leon.*

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

"El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 14 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Al Teniente general D. Fernando de Butron, digo hoy lo siguiente. = S. A. el Regente del Reino á quien he dado cuenta de la comunicacion de V. E. fecha 10 del actual, en la que manifiesta haber instalado la Junta de calificacion nombrada para entender en los juicios contradictorios que se instruyan á los que aspiren á obtener la condecoracion otorgada en 14 de Mayo último; para los individuos que penetraron en España con las armas en la mano animados del deseo de restablecer el Gobierno constitucional, como igualmente de las resoluciones 4.ª y 5.ª de la acta celebrada por dicha Junta, ha tenido á bien aprobar la instalacion de la misma, nombramiento hecho en V. E. para su Presidente y para Secretario á D. Benito Alejo dd Ganinde,

y el acuerdo de las mencionadas resoluciones. — De orden de S. A. lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes con inclusion de las resoluciones que se citan y nota de los individuos que componen la Junta referida. — Lo transcribo á V. S. con el mismo objeto acompañándole copias de las que se mencionan para que de todo se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esa Provincia para la publicidad debida, y á fin de que los individuos comprendidos en la preinserta orden, dirijan sus solicitudes con los documentos que se indican y porte franco al Secretario de la Junta de calificación, según se espresa en la nota quinta.

Y en su cumplimiento se inserta en el mencionado Boletín, para los efectos espresados. Leon 24 de Junio de 1841. — El Brigadier Comandante general, Juan Nepomuceno Montero.

*Copia de las resoluciones 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> que se citan en el oficio de este día y que se ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.*

4.<sup>a</sup> Se acordó que en virtud del decreto de 14 de Mayo último, la concesion no debia estenderse mas que aquellos españoles que penetraron en la Península con las armas en la mano en los años de 1830 y siguientes: que en consecuencia la Junta no admitirá á juicio de contradiccion, y negaría por lo mismo la concesion á cuantos la soliciten que no sean españoles, y estos precisamente han de haber penetrado con las armas en la mano.

5.<sup>a</sup> Las personas que pidan ser admitidas á juicio contradictorio necesitan absolutamente acompañar sus solicitudes de tres certificados dados por individuos presenciales del hecho que atestigüen, cuyos tres individuos deberán ser sin contradiccion conocidos de sus señores de la Junta por ser de los que entraron en la Península con las armas en la mano en la columna á que se refieran los certificados. Dichas solicitudes deberán dirigirse franco de portes al Secretario de la Junta D. Benito Alejo de Ganinde, calle de Espoz y Mina, número uno. Madrid á 10 de Junio de 1841. — Benito Alejo de Ganinde, Secretario. — Es copia. — Rubricado. — Ministro de la Guerra.

Teniente general. D. Fernando Butron, Presidente.

Mariscales de Campo. } D. Pedro Mendez Vigo.  
D. José Grases.  
D. Francisco Valdés.  
D. José Espronceda.  
Brigadieres. . . . } D. Manuel Pascual Inglada.  
Conde de las Navas.  
D. Benito Alejo de Ganinde, Secretario.

Madrid 14 de Junio de 1841. — Rubricado. — Ministro de la Guerra. — Son copias. — Antonio Aleson. — Son copias. — Montero.

*Don Mariano Briones, Intendente de Hacienda pública, Gefe superior político de esta provincia, y como tal Presidente de la Escetentísima Diputación provincial de la misma.*

Hago saber: Que en conformidad á lo acordado por S. E. la Diputación provincial, en vista de orden de la Regencia provisional del Reino fecha 23 de Febreto último, por la que se la encarga de activar cuanto sea posible la construccion de la carretera que desde Vigo, pasando por esta provincia, ha de empalmar con la general de Castilla en Villacastin, procedió á anunciar la subasta de ella y parte correspondiente á la misma provincia, señalando al efecto el día 20 del actual, en el que ha tenido efecto por lo respectivo á los trozos en que está demarcado el terreno que media desde esta á los Portillas de la Canda, raya de Galicia, en la suma de seis millones cuatrocientos veinte mil reales vellon, en esta forma: las obras que comprende el primer trozo, con sujecion al presupuesto número 1.<sup>o</sup>; y las de los restantes según manifiesta el cuaderno de presupuesto número 5.<sup>o</sup>: sin que se hayan presentado licitadores á las en que está dividido el que tambien media desde esta misma Capital, correspondiente á su provincia, en direccidn á Villacastin: habiendo acordado S. E. la Diputacion provincial en acta de este día, por lo respectivo á los trozos y obra para que se ha hecho proposicion, se verifique su segundo y último remate en el día 11 del próximo mes de Julio, en el que se admitirán las pujas de medio diezmo, diezmo y demas que sobre ellas se hagan en el acto, que dará principio á la hora de las diez y se cerrará á la de las dos de la tarde de dicho día en la sala de sesiones de S. E.; en la inteligencia de que concluido el acto no se admitirá puja por ventajosa que sea si no beneficia la cuarta parte del precio del remate, y que para ser admisible se habrá de hacer precisamente en las siguientes cuarenta y ocho horas naturales, pues que trascurridas no se admitirá; y que para en el caso de que la haya se reserva señalar día para el tercero último remate, y se anunciará al público: y que por lo respectivo á los trozos y obras para que no se ha hecho proposicion se anuncie por primer remate el referido día 11, en el que se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas á las condiciones, presupuestos y planos aprobados por la Direccion general de caminos, que se hallan de manifiesto, para los que gusten enterarse, en la Secretaría de S. E. la citada Diputacion, y en la Corte en la indicada Direccion general. Todo lo que se anuncia al público para la debida notoriedad. Zamora 21 de Junio de 1841. — Mariano Briones, Presidente. — P. A. de S. E., Santiago G. Solalinde, Secretario. — P. M. de S. E. y S., José Feliz Prieto.

*Sigue el estado en que se demuestra la base adoptada para los repartimientos, los cupos de los pueblos, riqueza imponible y tanto por 100 á que sale gravada que dió principio en el Boletín oficial número 17.*

AYUNTAMIENTOS.	Base adoptada para el repartimiento por la Diputación provincial.		Cupo correspondiente á cada pueblo.		Utilidades reguladas por la riqueza.		Tanto por 100.							
	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.						
<i>Ayuntamiento constitucional de Cacabelos.</i>														
Cacabelos. . . . .	9046	26	3469	3812	1223	61981	»	6 14	»					
Pieros. . . . .	3452	22	454	1430	216	13979	»	10 4	»					
Quilos. . . . .	3790	32	1388	1566	684	19943	9	8 16	»					
Sorribas. . . . .	4258	6	360	1753	1700	22239	300	8 2	58					
Arborbuena. . . . .	1184	16	156	532	68	13406	»	4 27	»					
<i>Ayuntamiento constitucional de Lánçara.</i>														
Lánçara. . . . .	1975	22	159	14	810	77	1652	28	195	50	40			
S. Pedro de los Burros. . . . .	953	11	137	6	391	66	1981	17	339	19	26	20		
Rabanal. . . . .	1973	22	165	2	810	80	1620	163	6	50		50		
Sena y Arévalo. . . . .	3718	12	217	30	1529	106	3486	217		44	19	50		
Aralla. . . . .	3399	2	135	10	1397	66	2968	24	134	22	48	50		
Pobladura. . . . .	1070	28	109	20	439	53	1019	54		43	24	100		
Oblanca. . . . .	1535	2	81	6	630	39	1512	79	18	42	30	50		
Santa Eulalia de las Manzanas. . . . .	1002	31	85	8	411	41	838	16	41	27	50	100		
La Vega de Robledo. . . . .	1207		25	21	495	11	1256	22		41	6	50	5	
Abelgas. . . . .	6138	32	123	4	2525	60	5723	18	127	3	45	48		
Caldas. . . . .	4714	4	186	4	1939	92	5349	16	200		37	46	31	
Legüelles. . . . .	3837	20	224		1578	111	4150	106		38	26	106	20	
Robledo de Caldas. . . . .	2528	12	93	14	1039	45	2255	92		47	2	50		
Campo. . . . .	277	6	79	28	359	38	1220	20	77	18	30	50		
<i>Ayuntamiento constitucional de los Barrios de Luna.</i>														
Los Barrios de Luna. . . . .	2584		406		1060	197	1337	17	301		50		60	
Portilla. . . . .	2046		225		840	109	1600		200		53	17	55	17
Cosera. . . . .	665		80		270	37	425		100		64	20	37	24
Saguiera. . . . .	972		80		400	37	815		75		50		50	
Mora. . . . .	1808		225		742	109	1456	8	206		52		54	16
Mallo. . . . .	2937		220		1205	107	4222		392		56		56	
Mirantes. . . . .	1892		120		775	57	1450	17	100		54	14	58	
Mifera. . . . .	1143		300		468	148	1025		215		47	2	70	20
Vega de Perros. . . . .	1808		742		230	113	1550		225		48	26	51	8
Irede. . . . .	»		»		225	109	824	6	176		50		63	4

Leon 16 de Junio de 1841. — Joaquín H. Izquierdo.

### ANUNCIOS.

Como comisionado representante en esta capital de la empresa de Aguardientes y Licores: hago saber á los subarrendadores en el presente año de dicha renta, que cumpliendo el plazo del tercer trimestre anticipado en 30 del corriente, me veré en la precision de pedir á este Sr. Intendente despacho de apremio contra los morosos, si en el término de ocho dias contados desde la fecha del vencimiento no se presentasen á pagar dicho trimestre. Leon 22 de Junio de 1841. — Blas Alonso.

IMPRESA DE PEDRO MIÑON.

—Han llegado de Roma las dispensas matrimoniales del Obispado de Leon pertenecientes á la lista 9.ª; lo que se hace saber á los interesados para su gobierno.

—Se ha estraviado saliendo de la feria de esta ciudad en el camino que vá á Cirujales, una yegua de tres años, pelo castaño obscuro, su alzada siete cuartas, y con una marca como una D mayúscula en la anca derecha puesta á fuego, la persona que sepa su paradero dará razon ó la entregará á D. Matías Díez, vecino de Cubillas de Arbas, quien abonará los gastos ocasionados.